

INFORME: Señora Juez, le informo que el día 3 de marzo, dentro del término de traslado de apertura del trámite incidental de sanción al cajero pagador, la entidad incidentada presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual pretendió probar el cumplimiento a la orden de embargo dada por el despacho.

Medellín, marzo 9 de 2021.

A despacho para lo pertinente.

Bibiana Franco
BIBIANA FRANCO ARANGO.
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00073 00
DEMANDANTE	RODRIGO DE JESÚS RÍOS GALLEGO
DEMANDADOS	JOAQUÍN GUILLERMO GÓMEZ GIRALDO
ASUNTO	CIERRA INCIDENTE DE SANCIÓN AL CAJERO PAGADOR

Acorde con la constancia que antecede y valorada la documentación que obra en el expediente, observa este Despacho que se encuentra cumplido lo ordenado en auto calendado julio 7 de 2020, mediante el cual se decretó el embargo de la totalidad de los ingresos que como honorarios recibiera el ejecutado, medida que fue comunicada mediante oficio N° 638 de 2020, y que posteriormente dada la petición elevada por el apoderado de la parte actora, fue reiterada mediante providencia de enero 27 de 2021, comunicada por oficio de febrero 1 de la anualidad.

Luego, y ante el presunto incumplimiento por parte de la Universidad de Medellín, el letrado solicitó la apertura de incidente de sanción al cajero pagador, solicitud que fue acogida mediante auto de febrero 26 de 2021, notificado por estados electrónicos de marzo 1 de la misma anualidad, mediante la cual se concedió a la entidad incidentada el término de tres (3) días para contestar, pedir pruebas, aportar documentos e indicar el nombre del cajero pagador, por lo cual, presentó escrito de réplica donde señaló que desde la primera comunicación mediante oficio N° 638 de julio 6 de 2020, se acató dicha medida, y que por ello se han realizado

las debidas retenciones desde el mes de septiembre de 2020 hasta el mes de febrero de 2021, con un saldo total retenido a la fecha de \$14.589.522 y que continuaran las mismas hasta tanto se proceda con el levantamiento de la cautela, si a ello hubiere lugar.

Conforme lo anterior, aportó los comprobantes de embargo cada uno por un valor de \$2.431.587 para las fechas de 29/09/2020, 26/10/2020, 27/11/2020, 10/12/2020, 22/01/2021, y 16/02/2021 y dos comprobantes de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia uno de ellos por el valor antes referido de \$14.589.522 y el otro por la suma de \$540.000.

Ahora bien, el Juzgado en aras de verificar el cumplimiento de la parte incidentada consultó los títulos que reposan en el despacho para este proceso y obtuvo la información del título N° 413230003668770 del 03/03/2021 por valor de \$14.049.522 (archivo 5, folio 28), y del título N° 413230003668806 de la misma fecha por la suma de \$540.000 (archivo 6, folio 29).

Como puede verse las pruebas aportadas por la entidad coinciden con la información obtenida por el despacho, por lo que se comprueba el cumplimiento a la orden de embargo decretada por esta agencia judicial, y así, se procederá con el cierre del presente trámite incidental.

Es por ello que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el presente incidente de sanción al cajero pagador, por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes interesadas por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 038

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de marzo de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70d630a7d99258c47d6b95bb4e02ae27889044e5b8e1849911b9cd35aec4cca3

Documento generado en 10/03/2021 02:07:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>